



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

11 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2054

# RESOLUCIÓN



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



**PARAÍSO**  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 • 2027

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE HERMENEGILDO GALEANA ESQUINA CON CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,396.48 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA **ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL "JUAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ"** MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

**C. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **PARAÍSO**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO CATORCE DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE HERMENEGILDO GALEANA ESQUINA CON CALLE MIGUEL LERDO E TEJADA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,396.48 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA **ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL "JUAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ"**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

*[Handwritten signatures and stamps]*

ANNO DE LA **Mujer**  
Indígena



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



**PARAÍSO**  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 • 2027

## ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de

Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d).- Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

**i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.- Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

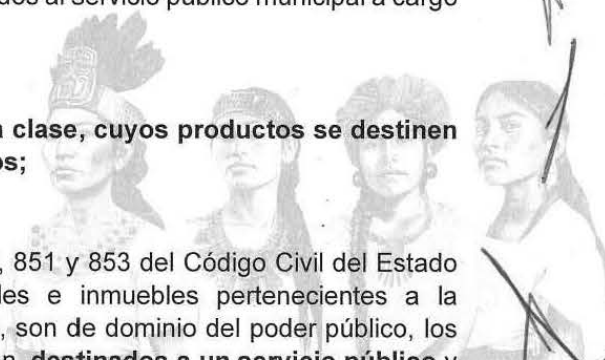
Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

*(Handwritten signatures and marks)*





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Paraíso, tiene el pleno dominio de un predio ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana esquina con Calle Miguel Lerdo de Tejada, Colonia Centro del Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 2,396.48 M2 (Dos Mil Trescientos Noventa y Seis puntos Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 32.52 mts. Con Ángela Pérez Romero, 25.03 mts. Con Genoveva Uscanga Madrigal, al Sureste: 59.59 mts. Con Calle Miguel Lerdo de Tejada, al Suroeste: 56.13 mts. Con Calle Hermenegildo Galeana, 1.38 mts. Con Lucía Pérez Domínguez y al Noroeste: 30.81 mts. Con Calle Santos Degollado, 6.70 mts, con Ángela Pérez Romero, 6.34 mts. Con Eugenio Pérez Pech, 6.61 mts. Con Lucía Pérez Domínguez, 5.59 mts. Con Carlos Arturo Uscanga Madrigal y 3.64 mts. Con Genoveva Uscanga Madrigal, en el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la Escuela Primaria Urbana Federal "Juan Hernández de la Cruz", beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Paraíso, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la Escuela Primaria Urbana Federal "Juan Hernández de la Cruz", de éste Municipio.

Vertical stamp: GOBIERNO EN MOVIMIENTO - LEGADO QUE TRASCIENDE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027
Handwritten signatures and stamps

AÑO DE LA Mujer Indígena



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



**PARAÍSO**  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 • 2027

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la **Escuela Primaria Urbana Federal "Juan Hernández de la Cruz"**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce **Escuela Primaria Urbana Federal "Juan Hernández de la Cruz"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La **Escuela Primaria Urbana Federal "Juan Hernández de la Cruz"**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Calle Hermenegildo Galeana esquina con Calle Miguel Lerdo de Tejada, Colonia Centro** del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie **2,396.48 M2 (Dos Mil Trescientos Noventa y Seis puntos Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste**: 32.52 mts. Con Ángela Pérez Romero, 25.03 mts. Con Genoveva Uscanga Madrigal, **al Sureste**: 59.59 mts. Con Calle Miguel Lerdo de Tejada, **al Suroeste**: 56.13 mts. Con Calle Hermenegildo Galeana, 1.38 mts. Con Lucía Pérez Domínguez y **al Noroeste**: 30.81 mts. Con Calle Santos Degollado, 6.70 mts, con Ángela Pérez Romero, 6.34 mts. Con Eugenio Pérez Pech, 6.61 mts. Con Lucía Pérez Domínguez, 5.59 mts. Con Carlos Arturo Uscanga Madrigal y 3.64 mts. Con Genoveva Uscanga Madrigal; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Paraíso**, Tabasco; construyó la **Escuela Primaria Urbana Federal "Juan Hernández de la Cruz"**, en la **Calle Hermenegildo Galeana esquina con Calle Miguel Lerdo de Tejada, Colonia Centro** del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO  
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

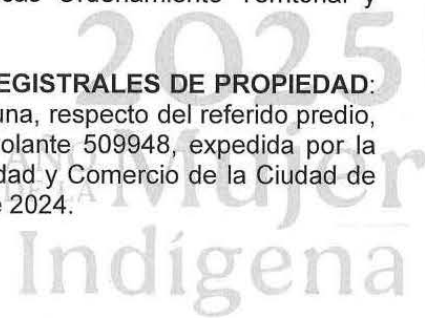
d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona:
"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación; en razón de que está destinado para el servicio público de la Escuela Primaria Urbana Federal "Juan Hernández de la Cruz"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano, ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana esquina con Calle Miguel Lerdo de Tejada, Colonia Centro, del municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie 2,396.48 M2 (Dos Mil Trescientos Noventa y Seis puntos Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 32.52 mts. Con Ángela Pérez Romero, 25.03 mts. Con Genoveva Uscanga Madrigal, al Sureste: 59.59 mts. Con Calle Miguel Lerdo de Tejada, al Suroeste: 56.13 mts. Con Calle Hermenegildo Galeana, 1.38 mts. Con Lucía Pérez Domínguez y al Noroeste: 30.81 mts. Con Calle Santos Degollado, 6.70 mts, con Ángela Pérez Romero, 6.34 mts. Con Eugenio Pérez Pech, 6.61 mts. Con Lucía Pérez Domínguez, 5.59 mts. Con Carlos Arturo Uscanga Madrigal y 3.64 mts. Con Genoveva Uscanga Madrigal, el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia DOOTSM/090/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024 emitido por el Ing. José Edisón García Wilzón, Director de Obras Públicas Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 509948, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco en fecha 11 de diciembre de 2024.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027
[Handwritten signatures and stamps]





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana esquina con Calle Miguel Lerdo de Tejada, Colonia Centro, del municipio de Paraíso, Tabasco; a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación.

IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S.17-2023/675 expedida en fecha 26 de julio de 2023, por Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

V.- Certificación de Valor Catastral, mediante oficio DF/SC/0103-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, el predio a regularizar ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana esquina con Calle Miguel Lerdo de Tejada, Colonia Centro, del municipio de Paraíso; a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación, cuenta con un valor catastral de \$ 1,038,598.16, expedido por la Lic. Michelle Andrea Escobar Camacho, Subdirectora de Catastro Municipal.

VI.- Se exhibe oficio IPCET/338/2024 relativo al dictamen de riesgo, de fecha 02 de abril de 2024, expedida por el Ing. Luis Alberto Gómez Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en donde informa que la Escuela Primaria Urbana Federal "Juan Hernández de la Cruz", el predio es factible de regularizar.

VII.- Constancia de Uso de Suelo, el uso de Suelo será utilizado para la Escuela Primaria Urbana Federal "Juan Hernández de la Cruz", por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con el número de oficio DOOTSM/624/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 suscrito por el Ing. Ernesto Domínguez Pulido, entonces Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia No. SOTOP/SDUOT/DDU/DPRTT/27/2024, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/384/2024 de fecha 17 de julio de 2024, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que de conformidad con los CONSIDERANDOS y RESULTADOS que anteceden y en lo establecido en los artículos 16 fracción I y 17 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, esta Subsecretaría: DICTAMINA: FACTIBLE la regularización de 18 predios, ubicados en la Colonia Nuevo Torno Largo, Profesor Santiago Wilson Pérez, ubicada en la Ranchería Torno Largo y los equipamientos denominados: Jurisdicción Sanitaria No. XIV, Acuario Villa Puerto Ceiba, Escuela Primaria Urbana

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

Federal Juan Hernández de la Cruz y Escuela Primaria Urbana Federal Carmela Figueroa Burelo, ubicados en el municipio de Paraíso, Tabasco; al tener compatibilidad de uso de suelo y ser congruente con la normatividad Estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para que se continúe con el proceso de regularización de los predios, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracciones I, de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, y obtengan la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, mediante el programa de regularización impulsa la CERTT como políticas públicas.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Paraíso, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órganos destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana esquina con Calle Miguel Lerdo de Tejada, Colonia Centro, del municipio de Paraíso, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y su inscripción registral a favor del a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE GOBIERNO EN MOVIMIENTO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAISO, TABASCO 2024-2027



Handwritten signatures and initials

2025 AÑO DE LA Mujer Indígena



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Paraíso, Tabasco; SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO el que será destinado al servicio público para la Escuela Primaria Urbana Federal "Joaquín Hernández de la Cruz"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana esquina con Calle Miguel Lerdo de Tejada, Colonia Centro, del municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie de 2,396.48 M2 (Dos Mil Trescientos Noventa y Seis puntos Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 32.52 mts. Con Ángela Pérez Romero, 25.03 mts. Con Genoveva Uscanga Madrigal, al Sureste: 59.59 mts. Con Calle Miguel Lerdo de Tejada, al Suroeste: 56.13 mts. Con Calle Hermenegildo Galeana, 1.38 mts. Con Lucía Pérez Domínguez y al Noroeste: 30.81 mts. Con Calle Santos Degollado, 6.70 mts, con Ángela Pérez Romero, 6.34 mts. Con Eugenio Pérez Pech, 6.61 mts. Con Lucía Pérez Domínguez, 5.59 mts. Con Carlos Arturo Uscanga Madrigal y 3.64 mts. Con Genoveva Uscanga Madrigal.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2025 AÑO DE LA Mujer Indígena



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

BIEN EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

~~ING. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA~~

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA

LIC. MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ FLORES

TERCER REGIDOR

LIC. MISLEDA MAGAÑA FLORES

2025 AÑO DE LA Mujer Indígena



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

CUARTO REGIDOR

QUINTO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

TEC. SELENA DEL CARMEN GÓMEZ CHACHA

*[Handwritten signature]*

TEC. ISRAEL PALMA RODRÍGUEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO EN MOVIMIENTO  
LEGADO QUE TRASCIENDE  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LIC. RAMÓN ENRIQUE BALLHAUS CHÁVEZ  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: GyH+VdRzM5pyi7FHyrHRLC0K8/MqRFbAhqs+gWhruEHAY72tkCuO6CenyO4vZoiJrASdfz4Ms  
m4hJITLH35rf4UIWeLGuwqqsH9tcT67G25adQZDOjaf/RtsU4Xv5HvRWUV28CwrQDI7N92mLMe1keO3aFm8LvT2  
0EPLwFT8IDJ2TI6pdS4qVQHY2rJOPezb6+zmO7jfkZLFaUT66pOgxoJ5zEzlnwwQ1JXrDXx4IjQWxTKvsNb5/9SO5  
WlppKIFIsx9WoYn/BEQmJsmSFrXY0xyRj3GMlb6Z2QP6zdwJwMCnYtkgaDMpjP/KdM7Uylh9pgBglFdLqu1UyB2B  
/59fTA==